

MODIFICATIVA No. 1

AL

CONTRATO N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020"

AUTORIZADA QUE CONSTA EN ACTA N° 57 DE FECHA 09OCT020

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD LABYMED, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES

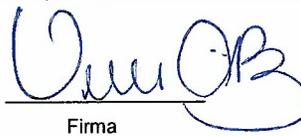
Yo, José Orlando Morales Melara,
Con DUI N° 04083162-9, me doy de recibida la presente copia certificada del instrumento de Modificativa al Contrato N°62-LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM. En San Salvador a las 15 horas 30 minutos, del día 03 de 11 de 2020; y para constancia firmo y sello, de retirado el presente instrumento.


Firma



Sello

Yo, Vanessa A. Brizuela con cargo de TEC. GACI en Gerencia de Adquisiciones, doy de recibido el presente instrumentos de Modificativa al Contrato N°62-LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM. En San Salvador a las 15 horas 30 minutos, del día 04 de NOV de 2020; y para constancia firmo y sello, de recibido el presente instrumento.


Firma





Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero dos uno nueve tres dos uno siete guion tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno dos uno uno seis siete guion uno cero seis guion dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y **SALVADOR GUERRA LEMUS**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete siete cero nueve tres guion tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete guion uno nueve cero cinco siete cinco guion uno cero uno guion cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **LABYMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero cinco cero seis cero ocho guion uno cero uno guion cinco; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número SIETE de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", suscrito a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte; financiado con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los Reactivos Manuales conforme se detallan a continuación:

LABYMED, S.A. DE C.V.										
N	ÍTEM	CÓD	DESCRIPCIÓN DE REACTIVO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VENCIMIENTO DE REACTIVO	FECHA DE ENTREGA DE REACTIVO
1	70	205-3594	PRUEBA RAPIDA PARA DX DE SIFILIS (TREPONEMICA).	ENSAYO DE FASE SOLIDA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA DETENCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS DE TODOS LOS ISOTOPOS (IgG,IgM,IgA) CONTRA TREPONENA PALLIDUM.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	1,750	\$1.18	\$2,065.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.

2	71	205-3635	HELICO BACTER PIROLY EN MUESTRA DE HECEAS.	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA PARA DETECCION DEL ANTIGENO DE HELICOBACTER PILORY EN MUESTRAS FECALES DE HUMANOS.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	600	\$3.60	\$2,160.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.
3	72	205-4051	PRUEBA AG-AC COMBO PARA DX DE DENGUE	PBA RAPIDA DE DENGUE DUO, QUE CONTIENE DOS DISPOSITIVOS (LADO IZQUIERDO: PBA DE DENGUE NS1-AG; LADO DERECHO: PBA DE DENGUE IgG/IgM) SET DE 10 PRUEBAS.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	70	\$9.41	\$658.70	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.
4	73	205-4081	TEST PARA DETERMINAR SANGRE OCULTA EN HECEAS.	PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCION DE HEMOGLOBINA DE SANGRE HUMANA EN MUESTRAS FECALES HUMANAS, SET DE 25 PRUEBAS.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	500	\$1.90	\$950.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.
5	74	205-4100	HORMONO GONODOTROPINA CORIONICA (HCG) PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	HORMONA GONODOTROPINA CORIONICA (HCG) PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	300	\$0.45	\$135.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.
TOTAL ADJUDICADO								\$5,968.70		

Por un monto total de: **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,968.70)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo al oficio número mil trescientos catorce de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Coronel Juan Ricardo Palacios Garay, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó al Consejo Directivo del CEFAFA, autorice el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", a fin de cubrir la demanda generada por la pandemia del COVID-19; por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y SIETE**, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del

CEFAFA, modificar los contratos que se detallaran a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto adjudicado. En tal sentido, el Consejo Directivo, resolvió: “(...) I. Autorizar el incremento hasta un veinte por ciento (20%) del monto de los contratos, proveniente del fondo de **UTILIDADES** para los contratos N°. 54, 55, 57, 59, y 62 de la Licitación Pública N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM denominada “Suministro de Material y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico, para el COSAM, año 2020” (...). Asimismo, resolvió: (...) II. Autorizar la modificación de las cláusulas III VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR, VI. PRECIO, VII PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE ENTREGA XI. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO-PLAZO-PORCENTAJE-CONDICIONES DE ENTREGA. (...) **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 65 de la Constitución de la República de El Salvador, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y el estado está obligado a velar por su conservación y restablecimiento; de igual forma la finalidad principal del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, es el suministro de insumos médicos en todas sus categorías productos farmacéuticos y hospitalarios, y otros que sean necesarios para brindar atención integral a todos los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar; el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula XXII., del contrato en referencia y carta de aceptación de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emitida por parte del Licenciado Salvador Guerra Lemus, en nombre de la sociedad Labymed, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan el incremento hasta en un VEINTE POR CIENTO del suministro de los Reactivos Manuales; en tal sentido convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada “SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020”. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con FONDO DE UTILIDADES y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	0	0	0	0	\$459,859.38

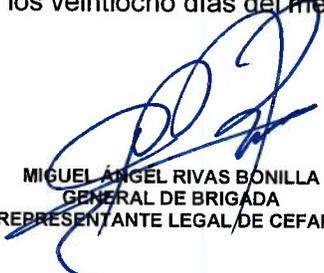
CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES. En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en **UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (1.51%)** del veinte por ciento del monto contractual, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/939, de fecha doce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Gerente de Adquisiciones.

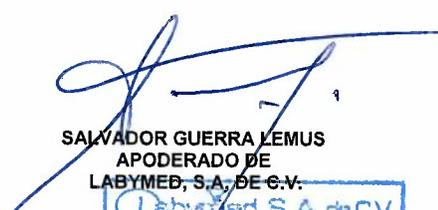
LABYMED, S.A. DE C.V. CONTRATO N° 62							
N°	Código	Bien Ofertado	Cantidad	Costo Unitario (US\$)	Costo Total (US\$)	Cantidad solicitada	Costo

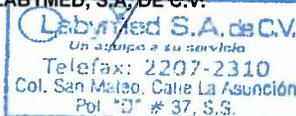
1	205-4100	HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HCG), PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE.	300	\$0.45	\$135.00	200	\$90.00
MONTO TOTAL					\$135.00		\$90.00
AMPLIACION DEL 1.51 % DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.							

Garantizando que entregarán los Reactivos Manuales, antes descritos de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Se modifica la cláusula III. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN LOS REACTIVOS MANUALES: La fecha de vencimiento establecida para recibir el incremento de reactivos antes detallados será como mínimo de **ocho (08) meses**, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. En dicha entrega se deberá anexar Declaración Jurada ante Notario, mediante la cual deberá expresar el compromiso de cambiar los reactivos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia, en el almacén de reactivos de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; asimismo, debe incluir que los reactivos que se reciban a cambio deberán tener un vencimiento mínimo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministro Médicos antes citada, caso contrario no se aceptarán dejando constancia escrita de tal circunstancia. Se modifica la cláusula VI. PRECIO: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Reactivos Manuales antes detallados la cantidad de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se modifica la cláusula VII. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: Esta se modifica en cuanto a la facturación de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Adquisiciones mediante memorándum Rb6-939, de fecha doce de octubre de dos mil veinte, debiendo la contratada presentar para el trámite correspondiente la **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL**, a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, detallando: a) Número de NIT: 0614-141284-002-0; b) Número de Registro: 31834-5; c) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la Descripción de la Factura deberá de contener lo siguiente: Describir los productos con sus códigos, números de lote y vencimiento. Se modifica la cláusula XI) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO-PLAZO-PORCENTAJE-CONDICIONES DE ENTREGA: Queda estipulado que la Contratada entregará los Reactivos Manuales del incremento, en una sola entrega en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega de la copia certificada de la modificativa en referencia, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; teniendo en cuenta que los reactivos Manuales a entregar deberán portar la impresión o etiquetado de "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Se modifica la cláusula XIII. GARANTÍA, de acuerdo a memorándum Rb6/939 de fecha doce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Gerente de Adquisiciones; por lo que la contratada deberá de entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE CIENTO** del valor incrementado, la que deberá presentarse dentro de los

OCHO (8) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE DOCE MESES** a partir de la firma de este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Labymed, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el Contrato N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", conservaran su vigencia de acuerdo a los efectos acordados en la fecha de su suscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


SALVADOR GUERRA LEMUS
APODERADO DE
LABYMED, S.A. DE C.V.

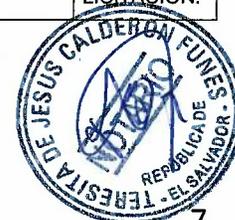

Labymed S.A. de C.V.
Un equipo a su servicio
Telefax: 2207-2310
Col. San Mateo, Calle La Asunción
Pol. "D" # 37, S.S.


En la ciudad de San Salvador, a las ~~once~~ **once** horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinte. Ante mí, **TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES**, Notario, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, comparecen por una parte **MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Militar, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos uno nueve tres dos uno siete guion tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno dos uno uno seis siete guion uno cero seis guion dos; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis

que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO SETENTA Y TRES, de fecha quince de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Capitán de Navío DEMN, René Francis Merino Monroy, actualmente Contralmirante, por medio del cual nombró en aquel entonces CNEL. ART. DEM MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA, actualmente General de Brigada, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para un período de DOS AÑOS, encontrándose facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"** y por otra parte **SALVADOR GUERRA LEMUS**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete siete cero nueve tres guion tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete guion uno nueve cero cinco siete cinco guion uno cero uno guion cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Judicial con Especial de **LABYMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero cinco cero seis cero ocho guion uno cero uno guion cinco; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintidos de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Giancarlo Angelucci Silva, por la Licenciada Evelyn Josethy Solís Marroquín, en calidad de Ejecutora Especial de la Sociedad Labymed, S.A. de

C.V., poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento cuarenta y uno a folio ciento cuarenta y seis, con fecha de inscripción. San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, del cual consta que el Licenciado Salvador Guerra Lemus, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la referida Sociedad en contratos como el presente, asimismo en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **LABYMED, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza:..... **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número SIETE de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020”, suscrito a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte; financiado con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los Reactivos Manuales conforme se detallan a continuación:

LABYMED, S.A. DE C.V.										
N	ÍTEM	CÓD	DESCRIPCIÓN DE REACTIVO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VENCIMIENTO DE REACTIVO	FECHA DE ENTREGA DE REACTIVO
1	70	205-3594	PRUEBA RÁPIDA PARA DX DE SIFILIS (TREPONEMICA).	ENSAYO DE FASE SOLIDA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA DETENCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS DE TODOS LOS ISOTOPOS (IgG,IgM,IgA) CONTRA TREPONENA PALLIDUM.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	1,750	\$1.18	\$2,065.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.
2	71	205-3635	HELYCO BACTER PIROLY EN MUESTRA DE HECES.	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA DETECCION DEL ANTIGENO DE HELYCOBACTER PILORY EN MUESTRAS FECALES DE HUMANOS.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	600	\$3.60	\$2,160.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.



3	72	205-4051	PRUEBA AG-AC COMBO PARA DX DE DENGUE	PBA RÁPIDA DE DENGUE DUO, QUE CONTIENE DOS DISPOSITIVOS (LADO IZQUIERDO: PBA DE DENGUE NS1-AG; LADO DERECHO: PBA DE DENGUE IgG/IgM) SET DE 10 PRUEBAS.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	70	\$9.41	\$658.70	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.	
4	73	205-4081	TEST PARA DETERMINAR SANGRE OCULTA EN HECES.	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE HEMOGLOBINA DE SANGRE EN MUESTRAS FECALES HUMANAS, SET DE 25 PRUEBAS.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	500	\$1.90	\$950.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.	
5	74	205-4100	HORMONO GONODOTROPINA CORIONICA (HCG) PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	HORMONA GONODOTROPINA CORIONICA (HCG) PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE.	(SD) ESTÁNDAR DIAGNOSTIC/ COREA	300	\$0.45	\$135.00	NO MENOR A UN AÑO	DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION.	
TOTAL ADJUDICADO								\$5,968.70			

Por un monto total de: **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,968.70)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

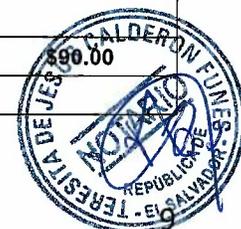
CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo al oficio número mil trescientos catorce de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Coronel Juan Ricardo Palacios Garay, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó al Consejo Directivo del CEFAFA, autorice el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", a fin de cubrir la demanda generada por la pandemia del COVID-19; por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y SIETE**, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallaran a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto adjudicado. En tal sentido, el Consejo Directivo, resolvió: "(...) I. Autorizar el incremento hasta un veinte por ciento (20%) del monto de los contratos, proveniente del fondo de **UTILIDADES** para los contratos N°. 54, 55, 57, 59, y 62 de la Licitación Pública N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM

denominada "Suministro de Material y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico, para el COSAM, año 2020" (...). Asimismo, resolvió: (...) **II.** Autorizar la modificación de las cláusulas **III VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR, VI. PRECIO, VII PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE ENTREGA XI. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO-PLAZO-PORCENTAJE-CONDICIONES DE ENTREGA.** (...) **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 65 de la Constitución de la República de El Salvador, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y el estado está obligado a velar por su conservación y restablecimiento; de igual forma la finalidad principal del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, es el suministro de insumos médicos en todas sus categorías productos farmacéuticos y hospitalarios, y otros que sean necesarios para brindar atención integral a todos los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar; el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula XXII., del contrato en referencia y carta de aceptación de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emitida por parte del Licenciado Salvador Guerra Lemus, en nombre de la sociedad Labymed, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan el incremento hasta en un **VEINTE POR CIENTO** del suministro de los Reactivos Manuales; en tal sentido convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020". **CLÁUSULA CUARTA:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **FONDO DE UTILIDADES** y con cargo al **cifrado presupuestario** el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	0	0	0	0	\$459,859.38

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES. En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula **II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se **INCREMENTA** en **UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (1.51%)** del veinte por ciento del monto contractual, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/939, de fecha doce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Gerente de Adquisiciones.

LABYMED, S.A. DE C.V. CONTRATO N° 62							
N°	Código	Bien Ofertado	Cantidad	Costo Unitario (US\$)	Costo Total (US\$)	Cantidad solicitada	Costo
1	205-4100	HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA (HCG), PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE.	300	\$0.45	\$135.00	200	\$90.00
MONTO TOTAL					\$135.00		
AMPLIACION DEL 1.51 % DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.							



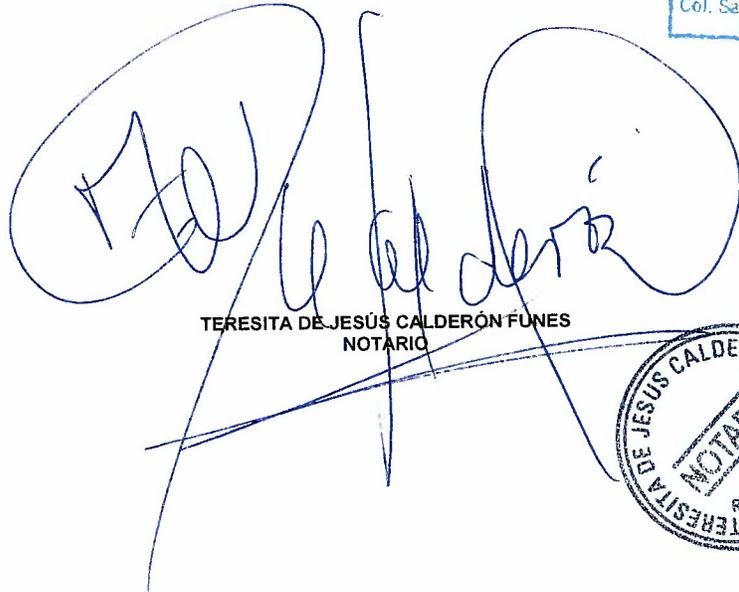
Garantizando que entregarán los Reactivos Manuales, antes descritos de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Se modifica la cláusula III. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR EN LOS REACTIVOS MANUALES: La fecha de vencimiento establecida para recibir el incremento de reactivos antes detallados será como mínimo de **ocho (08) meses**, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. En dicha entrega se deberá anexar Declaración Jurada ante Notario, mediante la cual deberá expresar el compromiso de cambiar los reactivos que al momento de su vencimiento se encontraran en existencia, en el almacén de reactivos de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; asimismo, debe incluir que los reactivos que se reciban a cambio deberán tener un vencimiento mínimo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministro Médicos antes citada, caso contrario no se aceptarán dejando constancia escrita de tal circunstancia. Se modifica la cláusula VI. PRECIO: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Reactivos Manuales antes detallados la cantidad de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se modifica la cláusula VII. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: Esta se modifica en cuanto a la facturación de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Adquisiciones mediante memorándum Rb6-939, de fecha doce de octubre de dos mil veinte, debiendo la contratada presentar para el trámite correspondiente la **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL**, a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, detallando: a) Número de NIT: 0614-141284-002-0; b) Número de Registro: 31834-5; c) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la Descripción de la Factura deberá de contener lo siguiente: Describir los productos con sus códigos, números de lote y vencimiento. Se modifica la cláusula XI) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO-PLAZO-PORCENTAJE-CONDICIONES DE ENTREGA: Queda estipulado que la Contratada entregará los Reactivos Manuales del incremento, en una sola entrega en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega de la copia certificada de la modificativa en referencia, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; teniendo en cuenta que los reactivos Manuales a entregar deberán portar la impresión o etiquetado de "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". Se modifica la cláusula XIII. GARANTÍA, de acuerdo a memorándum Rb6/939 de fecha doce de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Gerente de Adquisiciones; por lo que la contratada deberá de entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE CIENTO** del valor incrementado, la que deberá presentarse dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE DOCE MESES** a partir de la firma de este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser

entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Labymed, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el Contrato N°62 LP N°01/2020/REAC-LAB-CLINIC/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", conservaran su vigencia de acuerdo a los efectos acordados en la fecha de su suscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


SALVADOR GUERRA LEMUS
APODERADO/DE
LABYMED, S.A. DE C.V.


Labymed S.A. de C.V.
Un equipo a su servicio
Telefax: 2207-2310
Col. San Mateo, Calle La Asunción
P.O. # 37, S.S.


TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES
NOTARIO


TERESITA DE JESUS CALDERON FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR